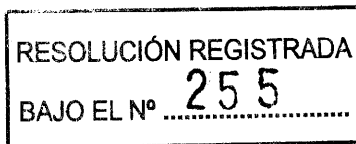




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 03 NOV 2016

VISTO el Expediente del registro del Fondo Residual N° 1689 M/2015, caratulado: "MOREYRA HERNAN CESAR S/PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 7772 operación N° 0050199992, efectuado por el Sr. Hernán Cesar MOREYRA.

Que a fojas 03 a 36 de las presentes actuaciones, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente.

Que tal como lo informa el Auditor actuante, glosa a fojas 42 la constancia de recepción de depósito a la cuenta del Fondo Residual Ley provincial N° 478, con sello del Banco de Tierra del Fuego.

Que en el marco antes señalado, toma intervención el área legal de este organismo de control, donde se emite el Informe Legal N° 164/2016 Letra: TCP-CA, suscripto por la Dra. Andrea FURTADO, quien textualmente indica sobre la operación practicada:

"1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 44, refiere al pago total del crédito originado en la Línea 7772 Operación Nro. 0050199992 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley Provincial 783, celebrado el día 13 de Noviembre de 2015 entre el Fondo Residual,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

representado por su entonces Administrador Dr. Sebastián MARCHISIO y el Sr. Hernán Cesar MOREYRA.

2).-En su cláusula segunda el deudor reconoce una deuda cuyo valor contable transferido por el Banco actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora y hasta el momento de acogimiento al “Régimen de Liquidación y Regularización de Deudas” establecido por la citada ley, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SIETE CON 35/100 (\$ 6.107,35.-); monto determinado por aplicación del artículo 2º de la Ley provincial Nº 783 y según liquidación practicada a fs. 40 por el Departamento Contable del ente.

3).- Conforme resulta de las cláusulas tercera y cuarta, el deudor concretó el pago al contado y en efectivo, por lo cual se efectuó sobre ese monto la bonificación del quince por ciento (15%) prevista en el artículo 6º de la referida ley; abonando, de este modo, el día 13 de Noviembre de 2015 la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 5.191,25.-); pago que resulta acreditado con la constancia de recepción de depósito agregada en copia certificada a fs. 42.

4).- El deudor manifiesta su expresa adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de deudas estipulado en la Ley Provincial Nº 783, obrando a fs. 37 Nota suscripta el día 13 de Noviembre de 2015, mediante la cual el Sr. MOREYRA se adhiere al régimen de regularización de deudas previsto por la misma, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el artículo 13 de la mencionada ley.

5).- En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 72/02 consta a fs. 04/16 copia certificada de las Escrituras Nros. 95 y 5 y Acta Complementaria Nº 2. Asimismo, en cumplimiento del Punto 1 inc. f) obra agregada a fs. 20/24 copia del Informe Nº 1109/02



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **255**



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Letra: CONTAD. GRAL. del Auditor General Adjunto, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos; con lo que deberían considerarse cumplidos tales recaudos.

6).- En relación a los requisitos establecidos en el Punto 1 inciso a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, a fs. 03 se incorpora documentación que acredita la identidad del deudor. En tanto que a fs. 18 se agregan los antecedentes del crédito, conforme requiere el Punto 1 inciso b).

7).-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h-1) del Anexo I citado, obra a fs. 45 Memorando Interno del ex Administrador del Fondo Residual, haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que, acorde al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402, se debería considerar cumplida tal exigencia.

En función de todo lo expuesto, desde mi punto de vista se ha dado cumplimiento, en lo pertinente, con lo dispuesto en la Ley provincial N° 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Secretaría Contable con respecto a la liquidación glosada a fs. 40".

Que el informe legal que antecede es compartido sin observaciones a fs. 52 vta. por el Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ.

Que mediante Informe Contable N° 468/2016 Letra: TCP. Fdo. Residual, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA concluye textualmente en lo siguiente:

"1) Las presentes actuaciones refieren al pago total de la deuda del Sr. MOREYRA Hernán Cesar, por la operación N° 7772-0050199992 correspondiente al saldo impago de una Tarjeta de Crédito Visa el año 1999 en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

pesos, según surge a fs. 01 en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002 (suscrito por Secretaría de Actas y el Administrador del Fondo Residual).

2) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, y bajo las aclaraciones efectuadas, arroja un monto de \$ 6.107,35.- No existiría diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.

*3) A ello se aplica la bonificación por pago al contado y efectivo del Art. 6° de la Ley Provincial N° 783 determinando un **saldo total de \$ 5.191,25.-**. No existiría diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.*

Que como consecuencia de lo expuesto en el informe contable que antecede, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable emite la Nota Interna N° 2481/2016 Letra: TCP-SC, en la que expone que la falta de diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478 y que comparte las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal, por lo que eleva las actuaciones al Plenario de Miembros a los fines de la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que analizadas las actuaciones por el Plenario de Miembros, -y sin observaciones de parte del Vocal de Auditoría en el marco de sus facultades exclusivas y excluyentes-, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, por lo que corresponde darlas por concluidas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°255.....



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el convenio de PAGO TOTAL relacionado con la línea N° 7772 operación N° 0050199992, celebrado entre el Sr. Hernán Cesar MOREYRA y el Fondo Residual Ley N° 478.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1689 M/2015, caratulado: "MOREYRA HERNAN CESAR S/PAGO TOTAL DE DEUDA".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 4º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 255 /16.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia